



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 1 de 2

No. 02
(03 MAR. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numeral 7° de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Autorízase al Gobernador del Departamento para incrementar, a partir del 1° de enero del año 2016, los salarios para los servidores públicos departamentales en un 8% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016.

Parágrafo 1: Para los servidores que se encuentran en el grado 7 del nivel asistencial y en el grado 2 del nivel técnico, el incremento será del 7.77%, con el fin de no exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016.

Parágrafo 2: Para los servidores que se encuentran en el Nivel Profesional con salario personalizado el incremento será del 8%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 de 2016.

Parágrafo 3: La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador se incrementa en 7.77%, según lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 de 2016.

ARTÍCULO 2°- La disposición anterior será aplicable a los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleos en la Asamblea del Departamento de Antioquia, en las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

El incremento salarial para los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia será del 8%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	2						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 2 de 2						

Parágrafo Único: Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental quedan facultados para realizar sus respectivos incrementos en la escala salarial, previo análisis presupuestal, sin sobrepasar el incremento del 8% y sin pasarse, en todo caso, de los límites establecidos por el Gobierno Nacional. Es decir, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, podrán elegir un incremento entre el 7.77% y el 8%, sin sobrepasar los topes salariales establecido en el Decreto 225 de 2016.

ARTÍCULO 3°- El incremento establecido en el artículo 1° no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyo incremento salarial está regulado por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores que se rigen por normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4°- El incremento dispuesto en esta ordenanza será retroactivo al primero de enero de 2016, conforme lo dispone el Decreto Nacional 225 de 2016.

ARTÍCULO 5°- Autorízase al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza N° 08 del 11 de junio de 2015.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de febrero de 2015.


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Por el bien de Antioquia

Recibido para su sanción el día 01 de marzo de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 MAR. 2016

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 02. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADOLFO LEON PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

